



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°615
Dto. de Promulgación N°178 – 16/05/2.002

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1.- Incorpórese a la Tasa de Obras Sanitarias resultante conforme lo estipulado en los artículo 12°, 13° y 14° de la O. Impositiva Anual un veintiún por ciento (21%), correspondiente a lo que actualmente es liquidado en carácter de tributos nacionales obligatorios.

Artículo 2.- Elimínese todo otro componente, impuestos o gravámenes diferenciales, respecto de tributos nacionales, que sobre los inmuebles no destinados a vivienda existen en la actualidad.

Artículo 3.- Transfórmese el porcentaje de tributos nacionales liquidados en las deudas por tasa de Obras Sanitarias anteriores al dictado del Decreto N°99/2002 en un fondo para hacer frente a los gastos que genera el servicio.

Artículo 4.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones, Nogoyá, 8 de mayo de 2.002.-

Aprobado por unanimidad en general y particular